

DIF - CONV. - 289/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO “DIF PUERTO VALLARTA”, Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECTORA OPERATIVA DEL “CENTRO ACUÁTICO ANEMONA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE “CENTRO”, IDENTIFICÁNDOSE A TODOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “DIF PUERTO VALLARTA”

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

1.2 Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el licenciado JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, Sesión Extraordinaria de fecha del 08 CERO OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, de conformidad a los numerales Artículo 9 fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.

José Roberto Ramos Vázquez
Paola Lopez Sandoval

Luis Alberto Michel Rodríguez
Cynthia Ramírez Alvarado



1.3 Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave: **SDI850412B24**.

1.4 Que su objeto social consiste, entre otros, Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

1. 5.- Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus objetivos se encuentran:

a) Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;

b) Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

c) Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

d) Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

e) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

f) Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

g) Prestar, dentro de las posibilidades del ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetos del sistema;

h) Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;

i) Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

[Handwritten signature]
[Handwritten text: P. de J. Jalisco]



o) Los demás que le encomienden las leyes.

1.6 Que señala como domicilio de su representada para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.**

II.- DECLARA EL "CENTRO":

II.1.- Que el objeto social: Somos una escuela de Natación Sabatina, con un equipo de instructores capacitados, dedicados al aprendizaje acuático de bebés de 6 meses hasta 11 años, especializados en clases de matronatación, clase individual y clase grupal que busca el aprendizaje acuático para todos los niños.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal, con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LOSP791016350.**

II.3.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio el ubicado en calle **PETUNIA 565, ENTRE EL CALLEJÓN DE LA FLOR Y VIOLETA, EN EL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Convenio se especifican.

III.2.- Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto regular y establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo *actividades acuáticas* en el **"CENTRO"**, en beneficio de la población vallartense que sea sujeta de asistencia social que cumplan con los requisitos que solicite el **"CENTRO"**.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES. - Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"DIF PUERTO VALLARTA"** se obliga a lo siguiente:



- I.- Nombrar a una persona que fungirá como enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la operatividad y los requerimientos del presente acuerdo de colaboración.
- II.- Derivar mediante oficio a los usuarios del organismo asistencial a las instalaciones del **"CENTRO"** para que se les brinden los servicios que puedan ser de su interés.
- III.- Facilitar el logo institucional para la elaboración de la publicidad para las actividades de difusión que se puedan programar con previa autorización del Director General del organismo, por lo que se difundirá en los distintos medios de comunicación digital e impresa.
- IV.- Realizar la difusión mediante la página oficial del organismo para dar a conocer las bases de la convocatoria para ser beneficiarios del **"CENTRO"**.

TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES. - Para el debido cumplimiento del presente Convenio, el **"CENTRO"** se obliga a lo siguiente:

- I.- Nombrar una persona que fungirá como enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la operatividad y los requerimientos del presente acuerdo de colaboración.
- II.- Recibir a los usuarios que derive el **"DIF PUERTO VALLARTA"** a las instalaciones del **"CENTRO"** para que se les otorguen los beneficios que brinda.
- III.- Facilitar el logo del **"CENTRO"** para la elaboración de la publicidad para las actividades de difusión que se puedan programar, mismas que se difundirán en los distintos medios de comunicación digital e impresa.
- IV.- Se otorgará a los usuarios que sean beneficiarios el precio especial de **\$750.00 setecientos cincuenta pesos** por concepto de *cuota mensual*, misma que será validad para el *programa clase grupal de matronatación, programa natación para niños y/o las master class o clase abierta.*

CUARTA. - DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas o entre los participantes y **"DIF PUERTO VALLARTA"**; asimismo, el personal empleado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

John J. J.



*Diana
Zamora
Alvarez*



Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, con excepción de los participantes, con quienes no existe relación laboral, por lo que asumiendo **“LAS PARTES”** consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose **“LAS PARTES”** a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD. **“LAS PARTES”** se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los usuarios que asistan como compañía o cuidadores de los beneficiarios que asistan en las instalaciones del **“CENTRO”**.

Ahora por lo que ve al cuidado de los usuarios beneficiados que asistan al **“CENTRO”**, será responsabilidad del personal adscrito a dicho **“CENTRO”** su supervisión y vigilancia durante el período de duración que tenga el programa de su elección.

SEXTA. - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” Y DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando **“LAS PARTES”** como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente instrumento.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Convenio de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por **“LAS PARTES”**, se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.

SEPTIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, así como los datos personales de los usuarios beneficiados por el **“CENTRO”**.

La información confidencial generada o proporcionada por **“LAS PARTES”**, y los datos personales de los participantes, únicamente podrán ser utilizados para los fines específicos de este Convenio, por lo que **“LAS PARTES”** no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Yah Jijón S.

[Handwritten signature]

*Una
Firma
Aunt*



Asimismo, **“LAS PARTES”** están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente Convenio sino inclusive hasta después de su terminación.

Para efectos de la presente Cláusula no se entenderá como información confidencial:

- a. Aquélla que sea o llegue a ser del dominio público, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la parte receptora en incumplimiento a lo acordado en el presente Convenio;
- b. La que se proporcione a la parte receptora como información no confidencial, a menos que sea de propiedad exclusiva de la parte remitente; y
- c. Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la parte remitente con tres días de anticipación al cumplimiento del requerimiento de que se trate.

Asimismo, por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en guardar estricta confidencialidad respecto a la existencia del presente documento y los acuerdos en él contenidos, so pena de pagar los daños y perjuicios que la violación a lo establecido en esta cláusula cause.

En el caso en que el usuario beneficiario suscriba en lo individual, o por conducto de su tutor o representante legal, un convenio de confidencialidad con **“EL CENTRO”**, el **“DIF PUERTO VALLARTA”** se deslinda de toda responsabilidad que pueda ocurrir por violaciones a dicho convenio.

NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN. **“LAS PARTES”** podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos **“LAS PARTES”** acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que alguna de ellas desee dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio, se obliga a notificarle su decisión a su contraparte con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

John Jimenez

[Signature]

David Ramirez



Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio y en caso de que cambie de domicilio y no lo notifique, se tendrá como enterada de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para su contraparte.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto vengzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento legal de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con quince (15) días de anticipación, obligándose la parte incumplida a cubrir a su contraparte, los daños y perjuicios que de su incumplimiento se generen.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto vengzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES. Toda notificación se hará en el domicilio que **"LAS PARTES"** señalan en la presente cláusula, entendiéndose que, si cualquiera de las dos organizaciones cambiara de dirección, deberá de informar una a la otra de dicho cambio, a fin de que ésta pueda hacerle cualquier comunicación o solicitud, en caso contrario las acciones tomadas se tendrán por notificadas si se hicieron en el último domicilio registrado.

a. **"DIF PUERTO VALLARTA": en AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO**

b. **"CENTRO": en PETUNIA 565, ENTRE EL CALLEJÓN DE LA FLOR Y VIOLETA, EN EL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio.

Para efectos de interpretación del presente Instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, las partes designan a:

Yolanda...

[Handwritten signature]

Diana...

[Handwritten signature]



Por parte de **“DIF PUERTO VALLARTA”**: **LIC. CESAR IVÁN VENEGAS ARCEO**, Subdirector de Centros y Programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Puerto Vallarta, Jalisco, o quien la sustituya en su cargo.

Por parte del **“CENTRO”** **C. PAOLA LOPEZ SANDOVAL**, Directora Operativa del “Centro Acuático Anemona”

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CESIÓN DE CONVENIO. “LAS PARTES” se obliga a no ceder, traspasar, o enajenar por cualquier título los derechos que derivan del presente Convenio, sin previa autorización de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. “LAS PARTES” convienen expresamente que a la firma del presente Convenio queda sin efecto legal alguna cualquier negociación o Convenio que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del mismo a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolverlo de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Puebla, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá que empezará a correr a partir de la fecha de su firma hasta el **15 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**. Sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito en ese sentido a la otra parte con por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos la terminación.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que el mismo se suscribe sin dolo alguno, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Paola Lopez Sandoval

[Signature]

Paola Lopez Sandoval



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "DIF PUERTO VALLARTA"


C. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

TESTIGO


LIC. CESAR IVÁN VENEGAS ARCEO
SUBDIRECTOR DE CENTROS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PUERTO VALLARTA, JALISCO.

POR EL "CENTRO"


C. PAOLA LOPEZ SANDOVAL
DIRECTORA OPERATIVA DEL "CENTRO ACUÁTICO ANEMONA"


ANTONIO OMAR RAMIREZ ARRIAGA
SOCIO DEL "CENTRO ACUÁTICO ANEMONA"

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO ACUATICO ANEMONA", DE FECHA 15 QUINCE DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



Guadalajara, Jalisco 08 Mayo 2024

LIC. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE

Espero nuestro mensaje los encuentre muy bien, le comparto nuestra carta intención para realizar convenio a los trabajadores del DIF, implementación de actividades acuáticas para **DIF Puerto Vallarta**, el cual ponemos a su consideración de la siguiente manera:

Los ahogamientos han causado más de 2,5 millones de muertes en la última década.

La inmensa mayoría de estas muertes (90%) ocurren en países de ingresos bajos y medianos, a nivel mundial, las tasas más altas de ahogamiento se producen **entre niños de 1 a 4 años, seguidos de los de 5 a 9 años.**

Ciclo 2024 inicio 02 de marzo y hasta el 30 de noviembre

- **Master class o clase abierta** 30 minutos sin costo, el último sábado de cada mes, previo registro.
- 3 a 5 espacios para terapia de 30 minutos sin costo, previo registro, evaluación y programa del terapeuta.

Programa clase grupal de Matronatación (45 minutos)

Grupo de mínimo 05 y máximo de 08 dupla Mama + Bebe

Edad de 06 y hasta 36 meses de edad

Nivel 1 Familiarización del medio acuático

Nivel 2 Desarrollo del sistema psicomotor y fortalecimiento del sistema muscular.

Nivel 3 Introducción a las habilidades básicas de inmersión, flotación y auto rescate.

Programa natación para niños (30 minutos)

Edad de 2.5 y hasta 05 años, clase personalizada (uno a uno)

- Desarrollo de la psicomotricidad, coordinación y respiración.
- Introducción a la coordinación e iniciación a los estilos de natación.
- Introducción a las habilidades básicas de las técnicas de natación.


Equipo de natación individual: sandalias, traje de baño favorito, Gorra, toalla, pañal ecológico o desechable.


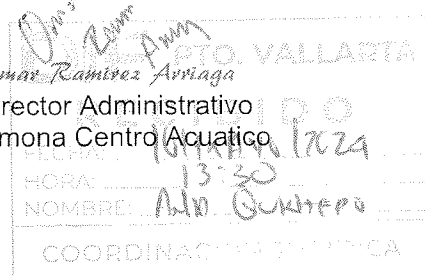
SABADO	MATRONATACION	NATACION INDIVIDUAL	ANEMONA	ANEMONA DIF
HORARIO	4 clases	4 clases	\$950.00	\$750.00
10:00 a 10:45				
11:00 a 11:45				
14:00 a 14:45				

Requisitos

1. Clave única de registro de población (CURP)
2. Certificado médico de ingravidez original expedido por una institución pública no mayor a tres meses, autorizando la actividad de natación.
3. La cuota mensual de las clases se abonará íntegra la primera semana de cada mes, no se abonará ni compensará la no asistencia de los alumnos por motivos ajenos al centro acuático.
4. Por ningún motivo, se harán reembolsos, modificaciones de pago mensual o traspaso de cuentas

Sin mas por el momento quedamos pendientes de sus comentarios o indicaciones posteriores


Paola Lopez Bandoval
Directora Operativa
Anemona Centro Acuatico


Omar Ramirez Ariaga
Director Administrativo
Anemona Centro Acuatico

PUERTO VALLARTA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
HORA: 13:30
NOMBRE: Aldo Gutierrez